

Introducción.

La organización social en su más amplio sentido, es la forma en que el ser humano se desarrolla según el interés propio y común de los individuos que conforman una colectividad. Desde principios de los tiempos las formas de organización social y económica han sido el eje del desarrollo de toda civilización mediante la creación de instituciones; la familia por ejemplo, es la primera en tener una organización social y administrativa, así como el Estado, es la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio y que actúa como un ente orgánico unitario, estructurado jurídicamente bajo la forma de una corporación que detenta el ejercicio del poder¹.

El estado es considerado un ente compuesto por territorio, población y gobierno, en donde la regulación de la conducta humana y del funcionamiento orgánico, requieren de un “estado de derecho” o bien de un orden jurídico capaz de mantener ésta institución. En este sentido, el estado de derecho es el mantenimiento de toda acción social y estatal mediada por una ley o norma orgánicamente dispuesta dentro de un sistema en donde el correcto funcionamiento del poder político estatal debe estar subordinado a un cumplimiento absoluto del orden jurídico vigente.² El estado moderno, como una forma de organización social, dotado de leyes, límites territoriales y población, es también soberano.

Las instituciones previas al estado moderno, es la comunidad primitiva, en versiones de horda, clan, o tribu, en donde esta última posee un territorio establecido, una lengua específica y una cultura propia. En la actualidad este modo de comunidad primitiva prevalece dentro del territorio de los estados modernos e independientes del factor “gobierno” y del estado de derecho.

¹García Maynez, Eduardo, Introducción al estudio del derecho. Ed. Porrúa, México 1990, p. 98.

² Alarcón Olguín, Víctor y Bermúdez, Ubléster Damián. Orden jurídico y seguridad nacional: algunas consideraciones teóricas. Crítica jurídica N° 9 Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y derecho, UNAM. Instituto de investigaciones jurídicas, México, 1988. pp. 83-95.

La permanencia de estas comunidades obedece a los distintos modos de creación del estado, de donde han sido poco tomados en cuenta en la organización social moderna y han quedado al paso de la historia rezagados o ajenos al orden jurídico. Actualmente estos pueblos en países independientes son llamados también pueblos indígenas; o minorías étnicas. El Convenio 169 de la OIT, se refiere a ellos en su primer artículo como pueblos considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el territorio del país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista, colonización o establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.³ Estos pueblos Indígenas o tribales serán en adelante el objeto principal de estudio, teniendo en cuenta los anteriores conceptos de estado de derecho, estado moderno y de organización social a fin de poner a discusión la situación actual del individuo perteneciente a un pueblo indígena, respecto al orden jurídico nacional e internacional.

En cuanto al enfoque jurídico que se desplegará de este análisis, cabe señalar que se han expresado trascendentales acuerdos de voluntad que, en forma de leyes, compromisos, decretos, propuestas, deben integrarse a una compilación sucesiva y sustantiva a modo de conformar una ley indígena. Es un hecho que existe una solicitud popular de defender las tierras de nuestros ancestros indígenas, que implicaría también una contradicción a los límites nacionales establecidos, así como desigual a las condiciones demográficas actuales.

El reconocimiento de normas jurídicas es una demanda de todos los pueblos, a fin de rescatar la condición indígena, se les otorgue un especial acceso a la justicia y se les facilite mejores alternativas de desarrollo en todos sus sentidos.

Al respecto, los defensores del Derecho Clásico señalan que el país necesita leyes generales, para todos y en especial para ningún grupo, por lo que denuncian la falta de lógica social y jurídica pues implica un derecho “especial” que destruye el concepto generalizador del derecho y las leyes. Sin embargo, existen en la actualidad diversos instrumentos a nivel internacional de carácter recomendatorio que estipulan flexibilizar el principio.

³ Artículo 1, Inciso b, del Convenio 169 de la OIT. CDH, Organización de Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.unhchr.ch/spanish/html> (fecha de consulta: marzo del 2007)

En este mismo sentido, diversos organismos de derechos humanos fungen un vital papel en el desarrollo de los pueblos indígenas, en su propio contexto ajeno a las prácticas políticas comunes y de impartición de justicia. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México⁴, la protección de los derechos humanos tiene la función de

“delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares, establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental”.

De igual manera, los organismos de derechos humanos a nivel internacional intensifican la labor de fomento al respeto de las garantías de los individuos pertenecientes a los pueblos tribales. La Organización de las Naciones Unidas, mediante la Comisión de Derechos Humanos, también ha provisto a la comunidad internacional de instrumentos antidiscriminatorios y a favor de la inclusión de los pueblos indígenas a la dinámica socio-política de sus estados.

Con respecto a derechos internacionales sobre estos pueblos se encuentran muchas resoluciones, convenios, declaraciones y programas que sugieren repetitivamente la necesidad de atención hacia la defensa y el rescate de la cultura indígena.

En los últimos años, la idea de inclusión social de las minorías étnicas obedece al crecimiento urbano, la globalización y el reclamo de respeto y participación de los propios grupos rezagados.

Dado que el objetivo de la presente tesis es abordar de modo crítico y descriptivo, un problema de aplicación internacional, se presentará el análisis de esta problemática en Latinoamérica, para posteriormente tomar como caso de estudio a la legislación mexicana respecto los pueblos indígenas del país cuya demanda surge a partir de 1994.

Se abordará la cuestión indígena desde el punto de vista histórico y político, en donde la problemática implica los diversos enfoques de la aplicación de los usos y costumbres, respecto a un derecho consuetudinario distinto, para ello, se expondrá la demanda indígena en el ámbito internacional así como la relación de éstas con la participación de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

⁴ Los derechos humanos, “concepto”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm> (Fecha de consulta: marzo del 2007)

Es importante señalar que la participación internacional en la problemática indígena en México es considerada de gran relevancia tanto para la política nacional como para los propios grupos autóctonos quienes reciben apoyo de estos directa o indirectamente, al respecto se expondrán diversas teorías que surgen de las entrevistas a diversos actores de la vida indígena actual.

El objetivo específico de este trabajo es evaluar a partir de la exposición de la situación internacional y nacional de los pueblos indígenas en relación con la supuesta autonomía con la que cuentan sus pueblos, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de lo que hoy conforma la legislación en materia indígena, cuya creación ha implicado una serie de acontecimientos bélicos, de discusión política y presión de algunos entes de la comunidad internacional, dentro de los márgenes del territorio mexicano.

La motivación para elegir como tema de tesis a la problemática indígena en relación a las protestas de organismos por cuestiones de derechos humanos, parte de las incógnitas siguientes: ¿Por qué a la comunidad internacional le ha interesado la creación de instrumentos en favor del reconocimiento de los pueblos indígenas?; ¿por qué a raíz del levantamiento armado de 1994 en el sureste mexicano, se ha trabajado en la integración de instrumentos jurídicos en el sistema legislativo mexicano?; ¿por qué se habla de una ley indígena cuyo carácter jurídico no es sino el de unas reformas a nivel constitucional?; y de ser vitales en su integración; ¿cómo se aplican ante la autonomía de los pueblos tribales?; ¿Es en comparación con el resto de Latinoamérica un logro o un vencimiento del reconocimiento de derecho indígena?; ¿Es un derecho humano a defender la aplicación del sistema normativo de usos y costumbres en los pueblos indígenas?; ¿Qué influencia real tienen los organismos internacionales para garantizar el cumplimiento de tantos repetitivos acuerdos de carácter recomendatorio en materia indígena?.

Estas y muchas más preguntas se han cuestionado propios y ajenos al gran foco que representa la cuestión indígena en México, por esta ocasión el presente documento pretende responder a las anteriores.

La hipótesis de esta tesis se reduce entonces a señalar que la reestructuración jurídica en materia indígena en México, ha sido promovida y procurada por los pueblos indígenas y su influencia internacional. Dicha reestructuración implica la idea de reinclusión social en un panorama de equidad y reconocimiento de los derechos

elementales, pero a su vez marca exclusividad jurídica y diferencias más profundas entre los individuos mexicanos.

La presente tesis se desplegará en tres capítulos concisos, de los cuales el primero se presentará el concepto indígena además de una breve reseña histórica de la situación de los pueblos tribales, así como una explicación del funcionamiento actual de lo que llamamos usos y costumbres y autonomía de los pueblos. También se identificará a lo que hoy se conoce como demanda indígena, en donde se profundizará en la importancia de atenderla, así como las expresiones de ésta a nivel internacional y las reacciones de la comunidad internacional, específicamente aquellas expuestas por los diversos instrumentos internacionales tales como convenios, declaraciones, proyectos, resoluciones, entre otras, para finalizar con una evaluación de la aplicación de tales instrumentos.

El segundo capítulo abordará a México como caso de estudio a partir del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas en 1994; la controversia socio política nacional e internacional del mismo y las reformas constitucionales producto de las negociaciones. Siguiendo esta línea se expondrán las repercusiones de las reformas en materia indígena en México así como el grado de aplicación y funcionamiento de tales, el nivel de conformidad de los solicitantes y sus consecuencias.

En un último capítulo se realizará la evaluación general de tipo jurídico del caso mexicano, la efectividad de la nueva normatividad y la dificultad de la creación de una “Ley Indígena” respecto a las teorías legales y a la realidad jurídica del país. Con ello se identificarán las ventajas o debilidades del propio sistema legislativo en materia indígena, mediante una comparación con otros sistemas jurídicos en la materia. Se dará paso posteriormente al análisis general a modo de conclusión.

Para el desarrollo de la presente se ha recurrido a diversas fuentes escritas, de las cuales la mayoría permanece en el Internet y son de fácil consulta, algunas otras se han obtenido directamente de documentos oficiales, llámense leyes, acuerdos, convenios u otros; muchas otras parten del conocimiento empírico y de entrevistas particulares, razón por la cual ha sido de gran dificultad en algunos casos argumentar creencias personales al respecto.

En conjunto el presente documento engloba en resumidas cuentas una problemática real en términos correspondientes a la teoría positivista del derecho, a las cuestiones que los propios organismos defensores de derechos humanos no aterrizan y las mismas contradicciones sociales, políticas y jurídicas que engloba la cuestión indígena en México y América Latina, recordando que el estado es una creación a conveniencia humana que evoluciona con la dialéctica los tiempos y que su reestructuración no garantiza la conveniencia de su universo, pero logra en cambio organizar a la sociedad de acuerdo a la jerarquización de poder y a la regulación de la conducta del pueblo.